

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Objeto del derecho. Forma de expresión. Uso de las ideas. Juegos.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: España

ORGANISMO: Audiencia Provincial de Madrid

FECHA: 20-4-1998

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en *“Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor”*. Ed. Instituto de Derecho Industrial/Universidad de Santiago (España)/Marcial Pons. Tomo XIX. Madrid, 1998, pp. 628-633.

OTROS DATOS: M. Ibérica vs. Axel S.P.

SUMARIO:

“El juego registrado consiste, en síntesis, en la numeración de los ejemplares de los periódicos o revistas que se pretenden promocionar y la celebración de un sorteo en el que el poseedor del número agraciado es ganador del premio establecido –bien una cantidad en metálico, bien coches, viajes, etc.–, siendo el procedimiento a seguir para la obtención de dichos premios, el que se halle estipulado conforme a las reglas del juego que hayan sido anunciadas en la publicación”.

“La idea, como mera elucubración del pensamiento, no es un objeto apropiable por ser indefinida en sus perfiles y, por tanto, no cognoscible, lo que impide su apropiación y reproducción; toda obra literaria o artística, como toda idea, es en realidad una abstracción, pudiendo afirmarse que más que las ideas en sí, lo que protege la Ley de Propiedad Intelectual, es la expresión de las ideas del autor ...”.

“... la originalidad se ha de predicar no sobre la idea plasmada, sino sobre la forma de expresión ...”.

COMENTARIO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9,2 del ADPIC, la protección por el derecho de autor abarca las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí. Una disposición similar figura en el artículo 2 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (TODA/WCT). Con fundamento en esos principios, el artículo 7 de la Decisión 351 de la Comunidad Andina aclara que *“queda protegida exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras”*, de manera que *“no son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial”*. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.